

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", REPRESENTADA POR LA M.C. MARIA MAGDALENA GONZALEZ AGRAMON, EN SU CARACTER DE APODERADA GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, Y LA ING. ANA LORENA VEGA GRANILLO EN LO SUCESIVO "EL PROFESIONISTA, PARA LA "DIAGNÓSTICO DE RIESGOS PARA EL CENTRO DE CONVENICIONES Y SERVICIOS ACADÉMICOS DEL CAMPUS CAJEME", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA UNISON" DECLARA:

A).- Que se encuentra constituida en términos de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora de fecha 26 de noviembre de 1991.

B).- Que tiene su domicilio en Ave. Rosales y Blvd. Luis Encinas, Col. Centro, Hermosillo, Sonora, mismo que señala para efectos legales de este convenio.

C).- Que este contrato se adjudicó conforme al artículo 80 primer párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras de la Universidad de Sonora, dado que su monto no excede de siete mil veces el salario mínimo general vigente en Hermosillo.

D).- Que la personalidad de la M.C. María Magdalena González Agramon consta en la Escritura Pública número 11,333, volumen 128, de fecha 17 de Junio de 2013, pasada ante la fé del Notario Público Número 1 de Hermosillo, Sonora, Lic. Carlos Aguilar Díaz.

E).- Que los honorarios se pagarán con Fideicomiso Cuotas.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

1 A).- Que la Ing. Ana Lorena Vega Granillo es mexicana, se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, y declara que si llegare a cambiar de nacionalidad se considerará mexicano en relativo al cumplimiento de este contrato y se compromete a no invocar la protección de algún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del propio contrato.

B).- Que tiene capacidad jurídica para contratar y las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para la ejecución del objeto de este contrato.

C).- Que su Registro Federal de Contribuyentes es VEGA630224GF2.

D).- Que su domicilio para efectos del contrato, es: Retorno Coruña número 13, Colonia Casa Grande, C.P. 83247, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

E).- Que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos contenidos en el artículo 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras de la Universidad de Sonora, que le impidan contratar.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA UNISON" conviene con "EL CONTRATISTA" en que éste realice para ella "DIAGNÓSTICO DE RIESGOS PARA EL CENTRO DE CONVENICIONES Y SERVICIOS ACADÉMICOS DEL CAMPUS CAJEME".

SEGUNDA.- Para la realización de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, "LA UNISON" proporcionará a "EL CONTRATISTA", en caso de contar con ello, la información o documentación que éste le requiera y que sean necesarias para el cumplimiento de los trabajos que le han sido encomendados.

TERCERA.- Con base en la información especificada en la cláusula segunda, "EL CONTRATISTA" ejecutará los siguientes trabajos:

Estudios de Diagnósticos de Riesgos para el Inmueble que alberga Cafetería en Campus Cajeme de la Universidad de Sonora
Datos Generales *Del responsable del inmueble *De la empresa especializada que laboró el diagnóstico de riesgo. Si es el caso
Descripción General del Proyecto del Inmueble *Descripción del inmueble *Ubicación del inmueble *Características constructivas del inmueble *De las actividades del inmueble
Análisis y Evaluación de Riesgos en el Inmueble *Derivados de agentes destructivos de origen geológico *Derivados de agentes destructivos de origen hidrometeorológico *Derivados de agentes destructivos de origen químico-tecnológico *Derivados de agentes destructivos de origen sanitario-ecológico *Derivados de agentes destructivos de origen socio-organizado *Describir las medidas, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad con que cuenta o contará el inmueble para la prevención, control y atención de eventos derivados de los diversos agentes destructivos
Programa de prevención y mitigación de riesgos
Programa de seguimiento, evaluación y actualización
Conclusiones

CUARTA.- "LA UNISON" designa como Coordinador responsable al Director de Infraestructura, con el objeto de enlazarse con "EL CONTRATISTA" y verificar el desarrollo de las actividades a realizar, pactadas en este contrato, conforme a lo establecido en la cláusula tercera, hacer las evaluaciones correspondientes y autorizar los pagos a "EL CONTRATISTA" conforme a lo previsto en la cláusula quinta.

QUINTA.- "LA UNISON" pagará mensualmente a "EL CONTRATISTA" por los servicios prestados la cantidad de \$41,000.00 (CUARENTA Y UN MIL PESOS CON 00/100 MONEDA NACIONAL) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y menos la retenciones que establezcan las leyes fiscales en vigor.

Cuando la preparación, elaboración y ejecución de los proyectos realizados en el mes que se facture, amerite y justifique insumos de papelería de manera extraordinaria, a juicio y con autorización previa del Director de Infraestructura "EL CONTRATISTA" podrá considerar su cobro.

SEXTA.-VIGENCIA: Que el periodo de ejecución serán del 02 al 15 de febrero de 2017.

SÉPTIMA.- "EL CONTRATISTA" acepta expedir a favor de "LA UNISON", con diez días naturales de anticipación, las facturas o recibos de honorarios que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes por cada cantidad que perciba por concepto de los servicios profesionales materia de este convenio.

OCTAVA.- Si durante la vigencia del presente contrato "EL CONTRATISTA" recibe con carácter confidencial información o documentación de "LA UNISON", que fuera necesaria para llevar a cabo los servicios, "EL CONTRATISTA" se compromete a que en ningún caso será difundida, divulgada o revelada a terceros la información o documentación especificada en esta cláusula.

NOVENA.- RECEPCION: "LA UNISON", a través de su Director de Infraestructura, M.I. RAFAEL BOJORQUEZ MANZO, recibirá de "EL CONTRATISTA" los avances y las versiones definitivas de los Proyectos Ejecutivos aquí pactados.

DECIMA.- EFICIENCIA Y EFICACIA EN LOS RECURSOS:"EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios en forma eficiente y eficaz y en los tiempos pactados, por lo que en caso de paro de labores de "LA UNISON" ó pérdida de tiempo no imputable a ella, o de caso fortuito o fuerza mayor, continuará con las obligaciones que contrae durante el tiempo necesario hasta concluir con la entrega de productos de los servicios, sin costo adicional para "LA UNISON".

Además, se obliga a que el nivel de los trabajos cumpla con los requerimientos de calidad y tiempo convenidos y a que todas y cada una de las partes que lo componen sea a satisfacción de "LA UNISON".

DECIMA PRIMERA.- RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES: "EL CONTRATISTA" será responsable único, en su carácter de patrón, de las relaciones entre él y el personal que ocupe en el cumplimiento de los servicios pactados, toda vez que no es dependiente, intermediario o representante de " LA UNISON", por lo que cumplirá con todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables, particularmente en lo señalado por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones de seguridad social. Igualmente responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o contra "LA UNISON" en relación con los servicios del contrato, y resarcirá a "LA UNISON" cualquier cantidad que erogue por estos conceptos, a simple requerimiento de ésta.

DECIMA SEGUNDA.- El producto final, demás documentos e información que "EL CONTRATISTA" entregue a "LA UNISON", será propiedad de ésta última.

DECIMA TERCERA.- RESCISION Y TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: Ambas partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, o por causas de interés común a ellas, "EL PROFESIONISTA" acepta que cuando "LA UNISON" sea la que determine rescindirlo o darlo por terminado anticipadamente, dicha rescisión o terminación operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello la sola notificación que se la haga a "EL PROFESIONISTA" con quince días de anticipación. Si "EL PROFESIONISTA" opta por rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.


DECIMA QUINTA.- JURISDICCION: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo; "EL CONTRATISTA"



renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete en caso de controversia, a los tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEIDO el contrato por ambas partes y enteradas de su valor y alcance legal, lo firman conformes en Hermosillo, Sonora, el día 01 de febrero de 2017.

UNIVERSIDAD DE SONORA


M.C. MARIA MAGDALENA GONZALEZ AGRAMON
APODERADA GENERAL PARA ACTOS
DE ADMINISTRACION

PROFESIONISTA.


ING. ANA LORENA VEGA GRANILLO



REVISADO
POR EL ABOGADO GENERAL


LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN

Información eliminada:

- 1) Información indicada en la redacción.

Motivo: Su divulgación, al ser información confidencial, puede afectar la intimidad del contratista en referencia.

Fundamento: Lineamiento segundo, fracción IV y XV; Décimo Primero, fracción I y Décimo Segundo, Apartado B. (Lineamientos para la Transparencia y Acceso a la Información en la Universidad de Sonora).

